

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Contrato No. 050GYR974N02624-002-00

Registro SAI: S4M0042

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR974-N-26-2024

Traslado de Pacientes en Ambulancias de
Cuidados Intensivos



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N02624-002-00

Contrato abierto para la prestación del **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de Cuidados Intensivos para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** que en lo sucesivo se denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por el Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, el **Dr. Luis Rafael López Ocaña**, en su carácter de representante legal y por la otra la persona física con actividad empresarial **Rocio Martínez Mercado**, en lo subsecuente se le denominará **"El Proveedor"**, representada por **Alejandro Rojo Martínez**, en su carácter de representante legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Instituto" declara que:

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3. **"El DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, con R.F.C. [REDACTED]**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio **97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico".

I.4. El **Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal del "Instituto", ratifica el contenido del contrato de conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

I.5. El **Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del "Instituto", interviene

como **Área Contratante**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6. Raúl Gutiérrez Chávez, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Responsable de las Funciones de la Oficina de Transportes y Viáticos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal de "El Instituto", interviene como **Área Contratante y Técnica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.31, 5.3.8. Inciso b) y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.7. La Dra. Verónica Orozco Uribe, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Requirente**, de conformidad con lo señalado en el artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.17 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.8. El Dr. Hector Gabriel Avila Rivera, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Medico Líder de Equipo de Supervisión, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Técnica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.9. La MAAS. Verónica Gudiño Paque, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, interviene en la celebración del presente contrato **Administradora del Contrato**, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.8 incisos a), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.10. Intervienen en la celebración del presente contrato como **Administradores Auxiliares del Contrato**, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico: **Dr. Juan Andrés Calderón Franco**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Encargado de las Funciones de la Dirección del H.G.R. No. 2; **Dr. Jorge Alfonso Padrón Campos**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Director del H.G.Z. No. 1-A; **Dr. José Omar Javier Chacón Romero**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Director del H.G.Z. No. 2-A; **Dr. Guillermo Bravo Mateos**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Director del H.G.Z./M.F. No. 8; **Dr. Carlos Eduardo Montes Nieto**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Director del H.G.Z. No. 30; **Dr. Gildardo Normando Cano Manzano**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Director del H.G.Z. No. 32; **Dr. Daniel Alejandro Hernández Hernández**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Director del H.G.Z. No. 47; **Dra. Irma Angélica Aroche Reyes**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la U.M.F. No. 1; **Dr. Eduardo Abasolo Ramírez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Director de la U.M.F. No. 4; **Dra. Olga Patricia Blanco Bobadilla**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la U.M.F. No. 7; **Dra. Alma Delia Páez de la Cruz**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la U.M.F. No. 9; **Dr. Alberto Rosendo Ruíz**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Director de la H.P./M.F. 10; **Dra. Patricia Rojas Velázquez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la U.M.F. No. 12; **Dra. Lidya Cristina Barrios Domínguez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la U.M.F. No. 15; **Dra. Rosalba Jaimes Aveldañes**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la U.M.F. No. 18; **Dra. María de Jesús Jaquelin Medina García**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la U.M.F. No. 19; **Dra. Isabel Guadalupe Lima Dominguez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la U.M.F. No. 22; **Dra. Gloria Mara Pimentel Redondo**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la H.G.Z./M.F. No. 26; **Dr. Daniel Ernesto Navarro Villanueva**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Director de la U.M.F. No. 28; **Dra. Leticia Veronica Cortes Guzman**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Responsable de las Funciones de la Dirección de la U.M.F. No. 31; **Dr. José Eduardo Hernández Martínez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Director de la U.M.F./U.M.A.A. No. 42; **Dra. Angélica Aguilar Franco**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la U.M.F. No. 43; **Dr. Francisco Hernández Paul**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Director de la U.M.F. No. 45; **Dra. Ericka Yadira Aguilar Pasteur**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la U.M.F. No. 46; **Dra. María Elena Chaparro Anaya**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la U.M.F. No. 140; **Dr. Omar Valerio Aguilar**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Director de la U.M.F. No. 160; **Dra. Dalila Huerta Vargas**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la U.M.A.A./M.F. No. 161; **Dra. Elizabeth Medina Rodríguez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la U.M.F./U.M.A.A. No. 162; **Dra. Yedid Nayeli Jiménez Díaz**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la U.M.F. No. 164; **Dr. Arturo Hernández Paniagua**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Director del H.G.R. No. 1; **Dr. Eric Victor Gomez Ozuna**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Director del H.G.Z. No. 20; de conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.11. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR974-N-26-2024, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I; 37, 37 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la cuenta presupuestal **4206 1601 "Gasto por Traslado de Pacientes"** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000037722-2024, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 1 (Uno)**, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.13. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número **IMS421231145**.

I.14. Para fines y efectos legales del presente instrumento jurídico señala como domicilio legal, el ubicado en **Calzada de la Viga No. 1174, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México.**

II.- “El Proveedor” declara que:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar folio 3488032679800, expedida por el Instituto Nacional Electoral y cuenta con Clave Única de Registro de Población MAMR630421MDFRRC01.

II.2. Se encuentra representada para celebración de este contrato por el **C. Alejandro Rojo Martínez**, en su carácter de apoderado legal, quien acredita su personalidad en términos del poder notarial que contiene el instrumento número 74,374, Volumen Número 1,424, folios del 038 al 039, de fecha 23 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Ortiz Girón, Notario Público 113 del Estado de México.

II.3. Que de acuerdo con su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria es la de *Servicios de ambulancias*.

II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **MAMR6304218X8**.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales y de notificación, el ubicado en **calle Fuente de Diana 435, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57708**.

III. De “Las Partes”:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“El Instituto” requiere y “El Proveedor” se obliga a prestar el *Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de Cuidados Intensivos para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024*, en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Número 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria
Anexo Número 2 (Dos)	Características y Requerimientos del servicio
Anexo Número 3 (Tres)	Propuesta Económica
Anexo Número 4 (Cuatro)	Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato
Anexo Número 5 (Cinco)	Oficio de designación del Administrador del Contrato
Anexo Número 6 (Seis)	Anexos Médicos para la prestación del servicio

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagara a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad máxima de **\$18,443,760.00** (Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto mínimo de ser ejercido de **\$7,377,504.00** (Siete millones trescientos setenta y siete mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con establecido en el **Anexo Número 3 (Tres)**.

“Las Partes” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“El Instituto” efectuará el pago de los servicios en pesos mexicanos en la **Oficina de Trámite de Erogaciones**, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga 1174, Piso 1, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, la cantidad de los servicios contratados dentro de los **20 (veinte) días** posteriores a la entrega por parte de “El Proveedor” en el Departamento de Trámite de Erogaciones, en un horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, lo siguiente:

Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT, debidamente firmada por el Auxiliar Administrador del Contrato de la Unidad Médica correspondiente, así como del Administrador de

Contrato en la que se indique el *servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora*, acompañada del documento que avale la prestación del servicio (Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes clave 2660-B03-062), con la leyenda que indique **“recibí el servicio a entera satisfacción de “EI INSTITUTO”**, así como la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la **Regla novena** de las *“Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y la Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT.

Para efectos de pago, se reconocerá únicamente el Servicio de Traslado de Paciente de la Unidad de origen hacia la Unidad Médica receptora, salvo casos de excepción, se reconocerá el servicio de regreso, con la presentación del formato 4-30-8/98 “Referencia y Contra Referencia” o nota médica de valoración de la especialidad plenamente requisitada por la unidad receptora, justificando que de acuerdo al estado de salud del paciente no es necesaria su permanencia en la unidad.

En caso de que el paciente no sea aceptado en la unidad receptora y tenga que regresar a la unidad de origen, la unidad de origen reconocerá el pago del traslado de regreso, con la nota de valoración del paciente, con firmas y sellos correspondientes de la unidad receptora. Para que se pague este servicio, el Subdirector Médico de la Unidad de origen firmará el formato **Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes (clave 2660-B03-062)** con la leyenda **“se autoriza pago de traslado de paciente de regreso”**.

El **Administrador del Contrato** será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Departamento de Trámite de Erogaciones, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 “Normatividad de Pago de las Cuentas Contables” del *Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos*.

Para la validación de dichos comprobantes, **“El Proveedor”** deberá cargar, a través del Portal de Servicios a proveedores de la página del IMSS, el archivo en su formato XML. La validez de las mismas, serán determinadas durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de aplicar, **“El Proveedor”** deberá de entregar nota de crédito (o CFDI) a favor de **“El Instituto”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Requisitos para el pago

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el **artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el

procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tenga en operación, para tal efecto **“El Proveedor”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), *CLABE, Banco, Sucursal* a menos que este acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“El Proveedor”** en la fecha programada, a través del *Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios*.

El **Administrador del Contrato** será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Departamento de Trámite de Erogaciones, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 *“Normatividad de Pago de las Cuentas Contables”* del *Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos*.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“El Proveedor”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

“El Proveedor” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el *Portal de Servicios a Proveedores*, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al Departamento de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar a **“El Proveedor”** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de **“El Instituto”** la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“El Proveedor”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“El Instituto”** para con **“El Proveedor”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“El Instituto”** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“El Instituto”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el **artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

“El Proveedor” que proporcione los servicios a **“El Instituto”**, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al *“Procedimiento para la Recepción, Glosa y*



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N02624-002-00
Registro SAI: S4M0042
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR974-N-26-2024
Traslado de Pacientes en Ambulancias de
Cuidados Intensivos

Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos.

“El Proveedor” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al *Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto Mexicano de Seguridad Social*, de acuerdo al **Numeral 4.6. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

“El Proveedor” deberá presentar su facturación conforme a lo estipulado en el **artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 de su Reglamento y en su caso de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente.**

En caso de que **“El Proveedor”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los **artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

“El Instituto” aceptará de **“El Proveedor”**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que en su caso tuviera por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el **artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.**

El **Administrador del Contrato**, al recibir de **“El Proveedor”** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la *“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”* y que sea positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la **Regla novena** de las *“Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

El objeto de solicitar a los proveedores la multicitada opinión positiva y vigente durante la vigencia del contrato, es para garantizar a **“El Instituto”**, previo pago a **“El Proveedor”**, que éste último se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; será suficiente con que sólo se presente **una copia de la Opinión** (positiva y vigente) por cada trámite de pago, sin importar si incluye uno o más CFDI.

En caso de que no se adjunte la *“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”* o no esté vigente y/o sea negativa no se recibirá la documentación, **“El Proveedor”** podrá presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en su caso de que no esté vigente, deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la *“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”* presentada por **“El Proveedor”**, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al **Administrador del Contrato**, la Jefatura de Servicios de Finanzas a través del Departamento de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **“El Proveedor”**; en caso de no presentarla se devolverá la documentación a fin de que obtenga la citada opinión debidamente validada.

En caso de que **“El Proveedor”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

El Administrador del Contrato llevara a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los **artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en relación a los **artículos 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, previa solicitud por escrito a **"El Proveedor"**.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"El Instituto"** en el **Anexo Número 2 (Dos)** y de acuerdo a lo siguiente:

Plazo.- "El Proveedor" se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del día 29 de febrero de 2024.

Lugar.- Las cantidades, destino de los traslados, características, alcances, especificaciones, personal y ambulancias autorizadas y demás condiciones de entrega del servicio serán de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Número 2 (Dos)** de este instrumento jurídico.

Condiciones.- "El Proveedor" se obliga con **"El Instituto"** a cumplir con las condiciones y cantidades de entrega del servicio adquirido, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Número 2 (Dos)** y **Anexo Número 3 (Tres)** de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por atendido el servicio.

Además de las descritas en el **Anexo Número 2 (Dos)**, se deberá observar lo siguiente:

Una vez que el paciente haya sido aceptado en la Unidad Médica referenciada, esta liberará la camilla y la ambulancia a **"El Proveedor"** en un término **no mayor a 30 minutos**.

El traslado de los pacientes a los diferentes estudios, toma de muestra de sangre y cuidados propios del paciente deberán ser realizados **únicamente por personal institucional, con las camillas de "El Instituto"**.

Ningún paciente podrá ser trasladado sin que la documentación esté debidamente requisitada.

Cabe resaltar, que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por atendido el servicio.

"El Instituto" no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los servicios establecidos.

SEXTA.- VIGENCIA.

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será del 29 de febrero al 31 de diciembre del 2024 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y será obligatorio para **"El Proveedor"** y voluntaria para **"El Instituto"**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “El Instituto” podrá celebrar por escrito un convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (Veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, la modificación de la garantía dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hubiese autorizado la ampliación al contrato correspondiente, en términos del artículo 91, último párrafo y artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en el Numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, “El Proveedor” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de \$1,844,376.00 (Un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “El Instituto”, a más tardar dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a “El Instituto” la póliza de fianza antes señalada, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calzada de La Viga Número 1174, Torre C, 4° piso, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 4 (Cuatro)**, “Formato para póliza de fianza de cumplimiento del contrato”, de acuerdo al “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que “El Proveedor” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “El Instituto” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “El Proveedor”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “El Instituto” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el **último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, “El Proveedor” podrá solicitar por escrito a “El Instituto” la liberación de la póliza de fianza, a través del Administrador del Contrato, una vez que compruebe que cumplió satisfactoriamente con la totalidad de las obligaciones adquiridas. Por lo que “El Instituto” procederá en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación de cumplimiento en tiempo y forma, y a entera satisfacción de “El Instituto” o terminación de la vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que “El Proveedor” pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el **Numeral 4.30.1 y 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

La garantía de cumplimiento se ejecutará en la parte proporcional del incumplimiento, por tanto, se determina la divisibilidad de las obligaciones convenidas en el contrato, de conformidad con el **artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

“El proveedor” quedará obligado a responder por su cuenta ante “El Instituto” por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con los **artículos 45, fracción XIX y 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y**

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Contrato No. 050GYR974N02624-002-00

Registro SAI: S4M0042

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR974-N-26-2024

Traslado de Pacientes en Ambulancias de
Cuidados Intensivos



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "El Proveedor", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" designa como Administradora del presente contrato a la **MAAS. Verónica Gudiño Paque**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Anexo Número 5 (Cinco).

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"El Instituto", a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "El Proveedor" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el contrato, pudiendo solicitar a “El Instituto” y a “El Proveedor” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.

En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones al pago de bienes o servicios serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente.

Se aplicarán las penas deductivas cuando incurran en los siguientes preceptos:

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
Que “El Proveedor” llegue en un tiempo máximo de 60 minutos posterior a la solicitud del servicio.	Cumplimiento de que “El Proveedor” llegue a tiempo.	Si la ambulancia llega después del minuto 61 se determina como <u>incumplimiento parcial</u> del servicio.	Por <u>incumplimiento parcial</u> del servicio se le aplicara una sanción del 1% del servicio facturado. (incluye IVA)
Contar con la tripulación completa a bordo de la ambulancia.	Que el servicio se ofrezca con todo el personal solicitado (conductor, técnico en atención médica y el médico especialista).	Si no se presenta con todo el personal se determina como <u>incumplimiento parcial</u> del servicio.	Por <u>incumplimiento parcial</u> del servicio se le aplicara una sanción 1% del servicio facturado y a juicio del directivo en turno, será procedente o no la realización del servicio. (incluye IVA)

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados y los Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con los Numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como Administrador del Contrato. Así mismo, será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, además de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una **nota de crédito** (o CFDI) que **"El Proveedor"** presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el Auxiliar Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente para notificar al Administrador del Contrato. La notificación y cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (Cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

Una vez que el Auxiliar Administrador del contrato reciba la nota de crédito, deberá enviarla requisitada y validada a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa perteneciente a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a fin de que esta área realice un control de notas de crédito de las Unidades y solicite al Departamento de Conservación y Servicios Generales la aplicación en el sistema PREI Millenium.

En caso de que **"El Proveedor"** no entregue la nota de crédito, el Auxiliar Administrador del contrato deberá informar a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa como Administrador de Contrato, acompañado de todos los documentos que sustenten el incumplimiento del servicio (Bitácora original acompañado del reconocimiento de firma de servidores públicos y personal de la empresa adjudicada que intervinieron en la solicitud del servicio) para que solicite por escrito al Departamento de Conservación y Servicios Generales la aplicación de la penalización o deducción según corresponda.

La nota de crédito deberá citar, *número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.*

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millenium.

"El Proveedor" autorizará a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

En caso de ser sancionado, **"El Proveedor"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a **"El Proveedor"** no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

"El Proveedor" quedará obligado a responder por su cuenta ante **"El Instituto"** por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con el **artículos 45, fracción XIX y 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de**

las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto” aplicará una pena convencional equivalente al **5% (Cinco por ciento)**, calculadas sobre el valor del servicio, por cada hora de atraso (Sin rebasar el 10% correspondiente al monto de la fianza), misma que se aplicará únicamente en la fecha de inicio del contrato, siendo a partir del 29 de febrero de 2024.

En caso de que “El Proveedor” no inicie el servicio en la fecha pactada y durante las 2 primeras horas de inicio de contrato, este quedara rescindido.

La penalización se calculará a partir del minuto siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el minuto en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

Una vez que la ambulancia llegue a la Unidad Médica solicitante, el responsable de la Unidad Móvil deberá notificar de inmediato su hora de llegada, anotarlo y firmarlo en la bitácora de registro a fin de que el Auxiliar Administrador del Contrato pueda tener los elementos necesarios para determinar si hubo retraso en la entrega del servicio y, en su caso, notificar al Administrador del Contrato para calcular la penalización correspondiente.

La verificación de que la ambulancia llegó dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo a las características contratadas, será mediante los datos registrados en la bitácora señalada en las *Condiciones del Servicio*.

La aplicación de la pena convencional se hará mediante nota de crédito que se aplicará por el concepto de “**Servicio No Atendido**”.

“El Proveedor” autorizará a “El Instituto” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Conforme a lo previsto en el **último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Administrador del Contrato con ayuda de los Auxiliares Administradores de Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, así como de notificarlas a “El Proveedor”, mediante oficio o de manera electrónica, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

En el supuesto que el incumplimiento de “El Proveedor” rebase la fecha límite máxima de la prestación del servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, “El Instituto” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el **artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1844 del Código Civil Federal y al Numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“El Proveedor” acredita que cuenta con pólizas de seguro vigentes de cada una de las ambulancias de cobertura amplia, contra daños materiales y responsabilidad civil que ampara los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse, en caso de accidente o al momento de prestar servicio. Asimismo, “El Proveedor” cuenta con los Avisos de Funcionamiento y Responsable Sanitario emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS de cada ambulancia con la que prestará el servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros.

“El Proveedor” quedará obligado con “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a llegar a la Unidad en tiempo y forma para realizar los traslados desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de acuerdo a lo señalado en el Anexo Número 2 (Dos) del presente contrato, y de acuerdo a las solicitudes de servicio de las Unidades Médicas.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. Por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta de “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “El Instituto” a través del Administrador de este instrumento jurídico, dicha solicitud se deberá presentar con un mínimo de 5 (Cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

VIGESIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “El Proveedor”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “El Instituto” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “El Proveedor” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “El Instituto” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “El Proveedor”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Instituto" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 y 99 de su Reglamento y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

- h) Si no entrega dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, en términos del **artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico.
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- l) Cuando **"El Proveedor"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**.
- m) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades notifique a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"** con motivo de la conclusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación en controversia a lo dispuesto en los **artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**
- n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (Cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"El Instituto"**, en un plazo de 15 (Quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los

impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “El Instituto” establecerá con “El Proveedor”, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “El Instituto” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “El Proveedor” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Instituto”.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “El Instituto” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Instituto”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “El Instituto” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “El Proveedor”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “El Instituto”, “El Proveedor” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
 Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N02624-002-00
 Registro SAI: S4M0042
 Licitación Pública Nacional Electrónica
 LA-50-GYR-050GYR974-N-26-2024
 Traslado de Pacientes en Ambulancias de
 Cuidados Intensivos

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

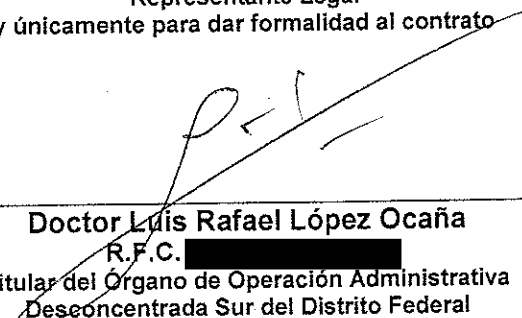
TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.


“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en él mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “Las Partes”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 04 de marzo del año 2024, quedando un ejemplar en poder del “El Proveedor” y el otro en poder de “El Instituto”.

“El Instituto”
 Representante Legal
 y únicamente para dar formalidad al contrato

“El Proveedor”
 Representante Legal


 Doctor Luis Rafael López Ocaña
 R.F.C. [REDACTED]
 Titular del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal


 Alejandro Rojo Martínez
 R.F.C. MAMR6304218X8
 Rocio Martínez Mercado

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
 Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N02624-002-00
 Registro SAI: S4M0042
 Licitación Pública Nacional Electrónica
 LA-50-GYR-050GYR974-N-26-2024
 Traslado de Pacientes en Ambulancias de
 Cuidados Intensivos

"El Instituto"
 Ratifica el contenido del contrato

"El Instituto"
 Área Contratante

Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
 R.F.C. [REDACTED]

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
 De conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la
 Jefatura de Servicios Administrativos en su Numeral 7.1.

Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga
 R.F.C. [REDACTED]

**Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
 Generales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del
 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
 del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento
 Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los
 Numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y
 Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y
 Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
 Área Contratante y Técnica

"El Instituto"
 Área Requirente

Raúl Gutiérrez Chávez
 R.F.C. [REDACTED]

**Responsable de las Funciones de la Oficina de
 Transportes y Viáticos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I y III del
 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
 del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior
 del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales
 4.13, 4.31, 5.3.8. Inciso b) y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y
 Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y
 Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dra. Verónica Orozco Uribe
 R.F.C. [REDACTED]

**Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
 Médicas**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del
 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
 del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento
 Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los
 Numerales 4.17 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en
 Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto
 Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
 Área Técnica

"El Instituto"
 Administradora del Contrato

Dr. Hector Gabriel Avila Rivera
 R.F.C. [REDACTED]

Medico Lider de Equipo de Supervisión

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del
 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
 del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento
 Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el
 Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en
 Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto
 Mexicano del Seguro Social.

MAAS. Verónica Gudíño Paque
 R.F.C. [REDACTED]

Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y
 artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de
 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y
 Numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.8 incisos a), 5.6.1 y 5.6.2 de
 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ELIMINADO: RFC

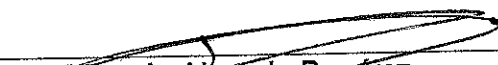
FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable
 que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
 Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

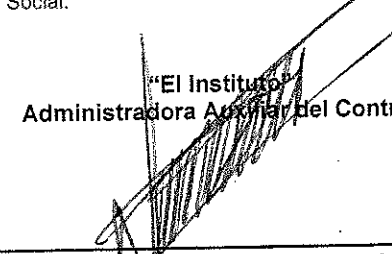
Contrato No. 050GYR974N02624-002-00
 Registro SAI: S4M0042
 Licitación Pública Nacional Electrónica
 LA-50-GYR-050GYR974-N-26-2024
 Traslado de Pacientes en Ambulancias de
 Cuidados Intensivos

"El Instituto"
 Administrador Auxiliar del Contrato


 Dr. Eduardo Abasolo Ramirez
 R.F.C. [REDACTED]
 Director de la U.M.F. No. 4

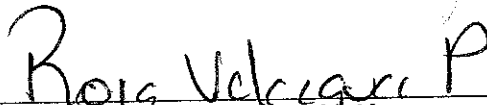
De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
 Administradora Auxiliar del Contrato


 Dra. Alma Delia Pérez de la Cruz
 R.F.C. [REDACTED]
 Directora de la U.M.F. No. 9

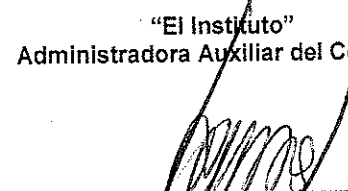
De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
 Administradora Auxiliar del Contrato


 Dra. Patricia Rojas Velázquez
 R.F.C. [REDACTED]
 Directora de la U.M.F. No. 12

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
 Administradora Auxiliar del Contrato


 Dra. Rosalba Jaimes Aveldañes
 R.F.C. [REDACTED]
 Directora de la U.M.F. No. 18

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

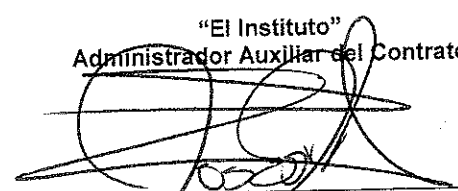
MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

"El Instituto"
 Administradora Auxiliar del Contrato


 Dra. Olga Patricia Blanco Bobadilla
 R.F.C. [REDACTED]
 Directora de la U.M.F. No. 7


De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
 Administrador Auxiliar del Contrato


 Dr. Alberto Rosendo Ruíz
 R.F.C. [REDACTED]
 Director de la H.P./M.F. No. 10


De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
 Administradora Auxiliar del Contrato


 Dra. Lidya Cristina Barrios Domínguez
 R.F.C. [REDACTED]
 Directora de la U.M.F. No. 15

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
 Administradora Auxiliar del Contrato


 Dra. María de Jesús Jaquelin Medina García
 R.F.C. [REDACTED]
 Directora de la U.M.F. No. 19

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Administradora Auxiliar del Contrato


Dra. Isabel Guadalupe Lima Dominguez

R.F.C. [REDACTED]

Directora de la U.M.F. No. 22

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Administrador Auxiliar del Contrato


Dr. Daniel Ernesto Navarro Villanueva

R.F.C. [REDACTED]

Director de la U.M.F. No. 28

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Administrador Auxiliar del Contrato


Dr. José Eduardo Hernández Martínez

R.F.C. [REDACTED]

Director de la U.M.F./U.M.A.A. No. 42

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Administrador Auxiliar del Contrato


Dr. Francisco Hernández Paul

R.F.C. [REDACTED]

Director de la U.M.F. No. 45

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Administradora Auxiliar del Contrato


Dra. Gloria Mara Pimentel Redondo

R.F.C. [REDACTED]

Directora de la H.G.Z./M.F. No. 26

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Administradora Auxiliar del Contrato


Dra. Leticia Verónica Cortes Guzman

R.F.C. [REDACTED]

Responsable de las Funciones de la Dirección de
la U.M.F. No. 31

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Administradora Auxiliar del Contrato



Dra. Angélica Aguilar Franco

R.F.C. [REDACTED]

Directora de la U.M.F. No. 43

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Administradora Auxiliar del Contrato


Dra. Ericka Yadira Aguilar Pasteur

R.F.C. [REDACTED]

Directora de la U.M.F. No. 46

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
 Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N02624-002-00
 Registro SAI: S4M0042
 Licitación Pública Nacional Electrónica
 LA-50-GYR-050GYR974-N-26-2024
 Traslado de Pacientes en Ambulancias de Cuidados Intensivos

"El Instituto"
 Administradora Auxiliar del Contrato


 Dra. María Elena Chaparro Anaya
 R.F.C. [REDACTED]

Directora de la U.M.F. No. 140

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

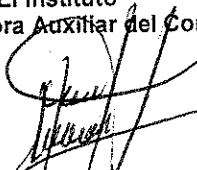
"El Instituto"
 Administrador Auxiliar del Contrato


 Dr. Omar Valerio Aguilar
 R.F.C. [REDACTED]

Director de la U.M.F. No. 160

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
 Administradora Auxiliar del Contrato


 Dra. Dalila Huerta Vargas
 R.F.C. [REDACTED]

Directora de la U.M.F./U.M.A.A. No. 161

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
 Administradora Auxiliar del Contrato


 Dra. Elizabeth Medina Rodríguez
 R.F.C. [REDACTED]

Directora de la U.M.F./U.M.A.A. No. 162

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
 Administradora Auxiliar del Contrato


 Dra. Yedid Nayeli Jiménez Díaz
 R.F.C. [REDACTED]

Directora de la U.M.F. No. 164

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
 Administrador Auxiliar del Contrato


 Dr. Arturo Hernández Paniagua
 R.F.C. [REDACTED]

Director del H.G.R. No. 1

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
 Administrador Auxiliar del Contrato


 Dr. Eric Victor Gomez Ozuna
 R.F.C. [REDACTED]

Director del H.G.Z. No. 20

De conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ESMI/A/DO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N02624-002-00

Registro SAI: S4M0042

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR974-N-26-2024

Traslado de Pacientes en Ambulancias de
Cuidados Intensivos

Las firmas que anteceden, forman parte y ratifican el contenido del Contrato Abierto N° 050GYR974N02624-002-00 para la prestación del Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de Cuidados Intensivos para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y "El Proveedor", la persona física con actividad empresarial Rocio Martínez Mercado, con fecha 04 de marzo de 2024, con un presupuesto máximo de \$18,443,760.00 (Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto mínimo de ser ejercido de \$7,377,504.00 (Siete millones trescientos setenta y siete mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"Los aspectos jurídicos del presente documento fue dirigida por la Jefatura de Servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Titular del Departamento Consultivo y el Jefe de Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 39, 7.1.3 numeral 8 y 7.1.3.1 numeral 9 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número JSJ/235/2024.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
CONTRATO 050GYR974N02624-002-00

FOLIO: 0000037722-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Suroeste DF
379001 Oficina del OOAD CDMX SUROESTE
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: PREST MEDICAS - OF 218 - 42061601 GASTOS POR TRASLADO DE PACIENTES - 01 FEB 2024

Fecha Elaboración: 01/02/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 40,326,868.00
 Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 380103 Centro de Costos: 200206
 Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	2,291.7	4,820.0	7,319.5	4,518.7	5,270.2	5,282.0	5,531.5	1,777.0	1,768.2	1,768.2	
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	249.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MIRIAM RUBIO SANCHEZ

RUBIO SANCHEZ MIRIAM

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N02624-002-00

Ciudad de México a 22 de febrero de 2024

Me refiero a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-50-GYR-050GYR974-N-26-2024** convocada por ustedes para adjudicar el contrato para proporcionar el **“Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres Urgencias Básicas y Cuidados Intensivos, para los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024”**.

Por tratarse de un servicio sustantivo para la atención en el traslado oportuno de pacientes que ameritan tratamiento en otra Unidad Médica de segundo o tercer nivel de atención para dar cabal cumplimiento a los programas específicos como el de las Mujeres con embarazo de alto riesgo (Código Mater), pacientes con infarto agudo al miocardio (Código Infarto), pacientes con enfermedad cerebrovascular (Código cerebro) en las diferentes Unidades Médicas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, SIPCRED brindará el Servicio de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres para los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, realizando el servicio de recepción, traslado, entrega y retorno de pacientes en las unidades y entre las unidades médicas dentro de la representación Sur del Distrito Federal o comprendidas dentro del territorio mexicano, a través de vehículos tipo **ambulancias de cuidados intensivos**, según lo requiera las unidades conforme lo establecido en el Anexo I “Directorio de Unidades”, y de acuerdo a lo estipulado en Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud y Atención Médica pre hospitalaria, en un tiempo máximo de 60 minutos contados a partir del momento en que el proveedor haya recibido la solicitud del servicio y en consecuencia a ello emitirá un número de folio.

SIPCRED realizará el servicio de recepción, traslado y entrega de pacientes en las unidades y entre las unidades médicas dentro del ámbito delegacional las cuales se encuentran contempladas dentro del Anexo IV Distribución de Servicios por Unidad o que se encuentre en el área metropolitana de la Ciudad de México, conforme a lo requerido por El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.

En este sentido, es de nuestro conocimiento que la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud podrá designar al Servidor Público que considere para los siguientes supuestos:

1.-De acuerdo con el Anexo IV Distribución de Servicios por Unidad, si alguna unidad médica llegará al tope de servicios, la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud podrá realizar el reordenamiento de servicios de las unidades.

2.-Asi mismo, por cada servicio requerido se deberá asignar un número de folio, mismo que en acuerdo con la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud determinarán el control requerido por unidad, período y unidad de destino, el cual antes del inicio de la prestación del servicio deberá acordar con la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud para implementar dicho folio y en consecuencia a ello deberá impactarse en el Anexo V Reporte Mensual por Servicios de cada Unidad Médica así como el Anexo VI Reporte mensual por servicios del OOAD DF Sur para el control de los servicios prestados.

3.- Cada uno de los servicios solicitados deberá acompañarse de reporte de vigencia del día del servicio de la plataforma (SINDO o ACCEDER), Anexo VII Solicitud de Subrogación de Servicios Formato 4-30-2/03 dicha documentación será emitida por la Unidad Médica, sin previa documentación el servicio no podrá realizarse.

4.- En el caso de que sea necesario realizar un traslado de ida y vuelta será indispensable detallarlo en la solicitud de subrogación de servicio que describa el estado de salud del paciente.

5.- En todos los casos el servidor público que solicite el servicio verificará el equipamiento de la unidad móvil, así como verificará que se presente el personal médico-profesional debidamente identificado y de acuerdo con el tipo de unidad solicitada.

6.-Los reportes enunciados en el punto 2 deberán remitirse a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud y a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

Los tipos de ambulancias de cuidados intensivos con médico especialista según lo requieran las Unidades Médicas, conforme a lo estipulado en Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud y Atención prehospitalaria de las urgencias médicas de acuerdo con las condiciones y especificaciones que enseguida se detallan:

ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA CUIDADOS INTENSIVOS

Las unidades móviles tipo ambulancia terrestres de cuidados intensivos que se emplearán para la prestación del servicio se identifican llevando en la carrocería colores base tonos claros, de preferencia blanco, con emblemas y marcas adicionales en colores contrastados y reflejantes.

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS, PORTAN EMBLEMAS EN LOS SITIOS Y MEDIDAS SIGUIENTES:

Al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros;

además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje.

El compartimiento destinado para la atención del paciente cuenta con vidrios que impidan la visibilidad desde el exterior, pueden ser polarizados, entintados, esmerilados, opacos u otros, conforme el numeral 5.1.8 de la NOM-034-SSA3-2013.

Las ambulancias cuentan con un rótulo en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, donde se especifica la institución a la que pertenece o razón social y el número económico de la unidad, ubicado en los costados y en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo de la ambulancia con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros, conforme el numeral 5.1.9 de la NOM-034-SSA3-2013.

Cuentan con un sistema de iluminación de advertencia, a base de lámparas que emitan luces rojas y blancas de manera intermitente sobre el toldo, con proyección de luces de 360 grados y visibles a una distancia de 150 metros, conforme el numeral 5.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

Cuentan con una sirena, que genera sonidos entre 120 y 130 decibeles en promedio, conforme el numeral 5.2.2 de la NOM-034-SSA3-2013.

El uso de la sirena y las luces de emergencia se limitará estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia, durante el traslado del paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre y cuando exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio, conforme el numeral 5.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

El compartimiento destinado para la atención del paciente, en su diseño y construcción, cuenta con dispositivos de sujeción, así como con espacio libre, que da cabida al menos a un paciente en carro camilla y al personal responsable de la atención del mismo, que pueda estar sentado; cuentan con un sistema de iluminación con suficiente intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación de los insumos que se requieran, conforme el numeral 5.2.3 de la NOM-034-SSA3-2013.

Están configuradas de acuerdo con las especificaciones de diseño del fabricante y contar con un área que permita la atención del paciente durante su traslado, conforme el numeral 5.2.4 de la NOM-034-SSA3-2013.

El compartimiento destinado para la atención del paciente tiene como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo conforme el numeral 6.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

Las unidades móviles tipo ambulancia de atención médica, no serán utilizadas para un propósito diferente a aquel para el que hayan sido destinadas, ni transportar material peligroso que ponga en riesgo la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio, conforme el numeral 5.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013.

Aunado a lo anterior, se contempla lo siguiente: Apéndice A Normativo. Las ambulancias de Cuidados Intensivos cuentan como mínimo con:

A.1 Recursos físicos de apoyo.

A.1.1 Equipo básico. Este punto y los subsecuentes, aplican a todo tipo de ambulancia terrestre (traslado, urgencias básicas, avanzadas y cuidados intensivos):

A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;

A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;

A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;

A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;

A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;

A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y

A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

A.2 Equipo médico.

A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;

A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;

A.2.3 Carro camilla;

A.2.4 Esfigmomanómetro anerode con brazaletes para adulto y pediátrico;

A.2.5 Estetoscopio biauricular;

A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;

A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;

A.2.8 Gancho portasuero doble;

A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico;

A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;

A.2.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;

A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y

A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N0262400200

A.3 Insumos.

- A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles;
- A.3.2 Cobertores;
- A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;
- A.3.4 Cómodo;
- A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;
- A.3.6 Desinfectante para manos;
- A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;
- A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normo gotero y micro gotero;
- A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;
- A.3.10 Jabón quirúrgico;
- A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;
- A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;
- A.3.13 Ligaduras;
- A.3.14 Pato orinal;
- A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;
- A.3.16 Riñón;
- A.3.17 Sábanas;
- A.3.18 Sondas de aspiración suaves;
- A.3.19 Tela adhesiva;
- A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y
- A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.

A.4 Soluciones.

- A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);
- A.4.2 Electrolitos orales;
- A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y
- A.4.4 Solución Hartman.

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS, TENDRÁN A BORDO EL SIGUIENTE PERSONAL:

El personal UTILIZA el equipo de seguridad y protección establecido LA EMPRESA, con base en las disposiciones de la Secretaría Del Trabajo y Previsión Social correspondiente.

Los operadores de vehículos de urgencias: Cuentan con conocimientos elementales acerca de reanimación cardiopulmonar, soporte vital en trauma, protección civil, manejo de incidentes críticos, materiales peligrosos, clasificación de pacientes y conducción de vehículos de emergencia y ética con las constancias que lo acrediten.

Los técnicos en urgencias médicas en un nivel avanzado: Son mayores de edad, con capacitación que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica que tenga; sus conocimientos mínimos incluyen los mismos exigidos al técnico en urgencias médicas de un nivel intermedio, más terapia eléctrica cardíaca y procedimientos de cirugía menor.

Los médicos especialistas: Cuentan con título y cédula profesional expedidos por instituciones legalmente autorizadas; así como demostrar documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos conforme lo establece el numeral 6.3.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013

El servicio estará disponible las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, así mismo, SIPCRED dispondrá de un parque vehicular mínimo de 8 ambulancias de cuidados intensivos de su propiedad y que cumplen por lo menos con modelos de 2016 en adelante, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que se detallan en la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013** *Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.*

La cantidad de personal asignado deberá es directamente proporcional al número de Unidades que oferta SIPCRED para la Partida correspondiente (Ambulancias de Cuidados Intensivos con Médico Especialista).

SIPCRED garantizar la estadía de 5 ambulancias de urgencias básicas, las cuales estarán disponibles para cubrir las necesidades inmediatas en las unidades médicas hospitalarias, mismas que podrán realizar el reordenamiento de acuerdo a las necesidades de la representación Sur del Distrito Federal las cuales a continuación se detallan:

- Hospital General de Zona No. 47
- Hospital General de Zona No. 1
- Hospital General de Zona No. 2 A
- Hospital General de Zona con Unidad de Medicina Familiar No. 8
- Hospital General de Regional No. 2

SIPCRED se obliga a trasladar pacientes con padecimientos infectocontagiosos bajo las condiciones normadas de seguridad.

SIPCRED estará obligado a trasladar pacientes de las **UNIDADES MÉDICAS** insertas en el **Anexo I "Directorio de Unidades"** que conforman el OOAD Sur del D.F. o comprendidas dentro del territorio mexicano.

Así mismo, deberá proporcionar la información requerida en el formato "*Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes*", contenida en el **Procedimiento para el Traslado de Pacientes en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2660-B03-062.**

El personal médico, paramédico y técnico que proporcione atención médica de cuidados intensivos a pacientes del Instituto, deberá recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación del servicio así como del Código de Ética y Conducta, proporcionando evidencia semestral a la Jefatura de Prestación de Servicios Médicos del OOAD DF Sur a través de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

Por alguna situación de contingencia o caso fortuito que esta representación Sur del Distrito Federal presente, deberán de prestar el servicio en cualquier zona geográfica del territorio mexicano con previa autorización por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

SIPCRED se obliga a llevar a cabo la protección de datos personales del paciente, conforme a las leyes establecidas para tal efecto se deberá ocupar el **Anexo III Acuerdo de Confidencialidad.**

Términos, Condiciones y lugar de entrega

SIPCRED deberá prestar el servicio de manera oportuna, con lo que, cada ambulancia terrestre de cuidados intensivos cuenta obligatoriamente con el siguiente personal durante la prestación de cada servicio:

- Un operador de vehículos de urgencias;
- Un técnico en atención médica capacitado en el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos;
- Un médico especialista, según especialidad que se requiera, para el caso de Ambulancias de Cuidados Intensivos;
- Un médico general para el caso de Ambulancias de Urgencias Básicas.

El personal que otorga el servicio a bordo de las ambulancias deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Buena presentación, portar uniforme completo con gafete de identificación de la empresa;
- Conocimiento y aplicación del Código de Ética y Conducta del IMSS
- Conocimiento y aplicación de los reglamentos de vialidad;
- Conocimiento y aplicación de los reglamentos de salubridad;
- Conocimiento y aplicación del reglamento de tránsito;
- Conducirse con trato digno y respetuoso hacia pacientes, familiares y personal dentro de las instalaciones del Instituto.

- Deberá estar propuesto en la oferta que realice el licitante.

Las Unidades Móviles Tipo Ambulancia Terrestres de Cuidados Intensivos, tendrán a Bordo el siguiente personal:

El personal deberá utilizar el equipo de seguridad y protección establecido por cada institución pública, social o privada a la que pertenezcan, con base en las disposiciones de la secretaría del trabajo y previsión social correspondiente.

El operador: Mismos requisitos exigidos que al de una unidad móvil terrestre para atención médica de urgencias avanzadas.

El técnico en urgencias médicas en un nivel avanzado: Debe ser mayor de edad, con capacitación que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica que tenga; sus conocimientos mínimos incluyen los mismos exigidos al técnico en urgencias médicas de un nivel intermedio, más terapia eléctrica cardíaca y procedimientos de cirugía menor.

El médico Especialista: Debe tener título y cedula profesional expedidos por institución legalmente autorizada; así como demostrar documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos conforme lo establece el numeral 6.3.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013.

Para cualquier sustitución temporal o definitiva del personal a bordo de las ambulancias subrogadas, SIPCRED deberá notificarlo de manera inmediata a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, acompañado con la documentación curricular que acredite tener los conocimientos requeridos, para que a su vez la Jefatura haga del conocimiento a los Auxiliares Administradores del Contrato, así como al Administrador del Contrato.

SIPCRED está obligado durante la vigencia del contrato a proporcionar mensualmente el Censo nominal del personal asignado: Médico, Operador.

Procedimiento para el envío a la Unidad Hospitalaria receptora:

Las unidades médicas aplicarán el "*Procedimiento para el Traslado de Pacientes en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2660-B03-062*", utilizando el Anexo VIII "*Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes*", clave 2660-009-096, debidamente llenado con nombre, matrícula y firma del Jefe de Servicio o Encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil, con vigencia de derechos del paciente, cuyo original deberá permanecer en el expediente clínico, entregando copia al prestador de servicios, quien deberá de recabar la firma del familiar que avale la prestación del mismo, dicho formato constituye el "documento en que consta la prestación del servicio", requerido por la Jefatura de Servicios de Finanzas para la emisión del pago correspondiente.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N02624-002-00

SIPCRED proporcionará el servicio al derechohabiente y acompañante autorizado, en ambulancias de su propiedad, a solicitud telefónica del Director de la Unidad Médica, Jefe de Servicio de Urgencias, Administrador o persona facultada para solicitarlo, para lo cual SIPCRED proporcionará un número de folio para certificar la recepción de la solicitud, folio que la Unidad Médica solicitante deberá registrar en un lugar visible del formato "*Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes*", señalando la hora de solicitud, nombre de la persona que otorgó el folio y la hora de llegada de la ambulancia.

Previo al arribo de la ambulancia, la Unidad Médica deberá requisitar el **Anexo VII "Solicitud para la Subrogación de Servicios (4-30-2/03)"**, con firma de autorización y sello de vigencia, debiendo registrar en una bitácora: *fecha, folio de solicitud del servicio, horario de solicitud del servicio, horario de arribo de la ambulancia, nombre del paciente, unidad de destino, identificación de la unidad móvil (número económico y placas) nombre del personal tripulante de la ambulancia (médico, técnico en atención médica de cuidados intensivos y operador)*. Esta bitácora deberá ser firmada por el responsable del envío del paciente en la Unidad Médica y por el responsable de la Unidad Móvil, con la finalidad de que se reconozca y controle la atención oportuna del servicio.

Durante la prestación del servicio el SIPCRED vigilará y cumplirá con lo siguiente:

- Responsabilizarse de verificar la identificación correcta del paciente para evitar errores y traslados impropicios;
- Utilizar un solo vehículo por cada paciente, con el personal especializado y con el equipo técnico y médico adecuado, conforme lo marca la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013** *Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria*;
- Las ambulancias deberán encontrarse en condiciones óptimas de servicio mecánico, de limpieza y presentación, debiendo ser aseadas y desinfectadas después de cada traslado;
- Contar con los permisos y licencias que el tipo de servicio requiera, apeguándose a las disposiciones legales sanitarias vigentes;
- Las camillas que se utilizarán en el traslado de pacientes deberán estar en perfecto estado de conservación y debidamente acondicionadas para la seguridad del paciente;
- En su caso y de así requerirlo, los vehículos deberán circular por autopistas y/o carreteras federales de peaje;
- Para efectos de pago, se reconocerá únicamente el Servicio de Traslado de Paciente de la Unidad de Origen hacia la Unidad Médica receptora, salvo casos de excepción, se reconocerá el servicio de regreso, con la presentación del formato 4-30-8/98 "Referencia y Contra Referencia" plenamente requisitada por la unidad receptora, justificando que de acuerdo con el estado de salud del paciente no era necesaria su permanencia en la unidad;

- Los insumos y equipos utilizados durante el traslado del paciente correrán a cargo del proveedor;
- Las ambulancias encargadas del traslado de pacientes neonatos deberán de contar con incubadoras con ventilador y aspirador integrado las cuales deberán proteger el tiempo de traslado del derechohabiente;
- Deberán presentar por lo menos 5 cápsulas de aislamiento para traslado de pacientes infectocontagiosos;
- El proveedor, será responsable en el ámbito civil y penalmente por la negligencia, impericia o dolo en que pudieran incurrir sus trabajadores durante la prestación del servicio, por lo que se obliga a indemnizar al Instituto de los daños y perjuicios que le ocasione, liberando al Instituto de cualquier demanda legal, para lo cual cada una de las ambulancias deberá contar con su póliza de seguro vigente;
- Una vez que el paciente haya sido aceptado en la Unidad Médica referenciada, esta liberará la camilla y la ambulancia al proveedor en un término no mayor a una hora;
- Para efectos de control, el proveedor se obliga a entregar al Administrador del Contrato, de manera impresa y mediante correo electrónico, los primeros 5 (cinco) días de cada mes, un informe que describa lo siguiente: *fecha, unidad solicitante, unidad destino, nombre del paciente, número de factura, fecha de entrega de la factura en la unidad para validación, costo del servicio y totales por mes, debiendo marcar copia a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas;*
- El proveedor otorgará facilidades para que personal de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y de la Oficina de Transportes y Viáticos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sin previo aviso y durante la vigencia del contrato, puedan supervisar las instalaciones para verificar la calidad del servicio que presta, así como el estado físico, mecánico y de equipamiento de las ambulancias.
- El origen y/o destino de los traslados serán entre las Unidades Médicas pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lugar de entrega de los servicios.

El servicio deberá ser otorgado en un plazo no mayor a 60 minutos, a partir de la fecha y hora de haber recibido la solicitud vía telefónica por parte de la Unidad Médica. **SIPCREDA** deberá asignar un número de folio, la hora y nombre de quien recibe la solicitud, para efectos de supervisión y control, y en su caso, aplicación de penas convencionales.

El origen y/o destino de los traslados serán entre las Unidades Médicas que se indican en el **Anexo I "Directorio de Unidades"**, o cualquier otra Unidad Médica u Hospitalaria del Instituto Mexicano del Seguros Social, a la que requiera ser trasladado el paciente para su

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N02624-002-00

atención médica, pudiendo aumentar o disminuir las unidades a las cuales se prestará el servicio, mismas que se encuentran dentro del ámbito territorial de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, zona metropolitana y/o conurbada.

ANEXO 1. DIRECTORIO DE HOSPITALES Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR

Unidad	Domicilio
H.G.R. 1 "Dr. Carlos Mac. Gregor Sánchez Navarro".	Gabriel Mancera 222, esq. Xola, col. del Valle C.P. 03100
H.G.R. No. 2 "Villa Coapa"	Calzada de las Bombas 117, col. Ex. Hacienda Coapa, C.P. 04920
H.G.Z. 1-A "Dr. Rodolfo Antonio de Mucha Macías"	Municipio Libre 270, col Portales, C.P.03300
H.G.Z. 2-A "Troncoso"	Añil 144, esq. Francisco del Paso y Troncoso col. Granjas México, CP. 08400
H.G.Z./U.M.F. 8 "Dr. Gilberto Flores Izquierdo"	Av. Río Magdalena 289, col. Tizapan San Ángel, C.P. 01090
H.G.Z./U.M.F. 26 "Condesa"	Chilpancingo 56, col. Hipódromo Condesa, C.P.06100
H.G.Z. 30 "Iztacalco"	Plutarco Elías Calles 473, col. Santa Anita C.P. 08300
H.G.Z. 32 "Dr. Mario Madrazo Navarro"	Calzada del Hueso s/n, entre Calzada de las Bombas y Prol. División del Norte, col. Ex Hacienda Coapa, C.P.14310
H.G.Z. 47 "Vicente Guerrero"	Campaña del Ébano s/n esq. Combate de Celaya U. Hab. Vicente Guerrero, C.P. 03020
Hospital Psiquiátrico / Unidad de Medicina Familiar N° 10	Calzada de Tlalpan 931. col Niños Héroes, C.P. 03440
Unidad de Medicina Familiar 1	Orizaba N° 15, col. Roma Norte entre Av. Chapultepec y Puebla C.P.06700
Unidad de Medicina Familiar 4	Av. Niños Héroes N° 165, col. Doctores, C.P. 06720
Unidad de Medicina Familiar 7	Calzada de Tlalpan 4220 col. San Lorenzo Huipulco C.P. 14370
Unidad de Medicina Familiar 9	Av. Revolución y calle 7 s/n col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800

Unidad	Domicilio
Servicio Integral Unidad de Expansión Hospitalaria Tláhuac	Ave Tláhuac, Antigua calzada México Tulyehualco, N° 1660
Unidad de Medicina Familiar 12	Plaza de los Héroes S/N U. Hab. Santa Fe, C.P. 01170
Unidad de Medicina Familiar 15	Calzada Ermita Iztapalapa N° 411, col. Prado Churubusco C.P. 04230
Unidad de Medicina Familiar 18	Av. México No. 98, entre Avenida Toluca y esp. La Venta, Col. Santa Teresa Contreras, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10710
Unidad de Medicina Familiar 19	Calle Pdte. Carranza 100, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, CP. 04000, Ciudad de México
Unidad de Medicina Familiar 22	Av. Río Chico, esq. San Ramón, U. Hab. Independencia, col. San Jerónimo Lídice C.P. 10100
Unidad de Medicina Familiar 28	Gabriel Mancera N°. 800, esq. San Borja, col. del Valle C.P. 21400
Unidad de Medicina Familiar 31	Calzada Ermita Iztapalapa N° 1771, col. El Manto C.P. 09830
Unidad de Medicina Familiar/UMAA 42	Av. Jesús del Monte s/n, esq Monte Alto, col. Jesús del Monte, C.P. 05260
Unidad de Medicina Familiar/UMAA 43	Calzada Ermita Iztapalapa N° 1515 col El Manto C.P. 09830
Unidad de Medicina Familiar 45	Sur 159 No. 1418, col. Ampliación Gabriel Ramos Millán C.P. 08020
Unidad de Medicina Familiar 46	Calzada de Tlalpan No. 2655, Col. Xotepingo, C.P. 04610
Unidad de Medicina Familiar 140	La Teja 50, col. Pueblo Nuevo Bajo C.P. 04610
Unidad Medicina Familiar 160	Av. Tláhuac 4687, El Vergel, Iztapalapa, 09880
Unidad de Medicina Familiar/UMAA 161	Av. Toluca 160, Col. Olivar de los Padres, C.P. 07100
Unidad de Medicina Familiar/UMAA 162	Av. Tláhuac 5662 col. Los Olivos, C.P. 13360

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N02624-002-00

Unidad	Domicilio
Unidad de Medicina Familiar 164	Av. Tláhuac No 5662, Los Olivos, Tláhuac, C.P. 13360

Cantidad de ambulancias:

Partida	Concepto	Tipo	Modelo mínimo	Cantidad
2	Ambulancias Terrestres	Ambulancia de Cuidados Intensivos	2016	8

ANEXO IV "DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS POR UNIDAD"

Cantidad de los servicios a requerir

Unidad	PARTIDA 2 AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO	
	Cantidad de Servicios Mínimos Anuales	Cantidad de Servicios Máximos Anuales
H.G.R. No. 1	200	500
H.G.R. No. 2	200	500
H.G.Z. No. 1-A	160	400
H.G.Z. No. 2-A	200	500
H.G.Z./M.F. No. 8	200	500
H.G.Z. No. 30	12	30
H.G.Z. No. 32	169	422
H.G.Z. No. 47	12	30
H.G.Z./M.F. No 26	12	30

SIPCRER

AMBULANCIAS

H.G.Z. No. 20	32	80
U.M.F. No. 1	16	40
U.M.F. No. 4	28	70
U.M.F. No. 7	4	10
U.M.F. No. 9	24	60
H.P./M.F. No. 10	4	10
U.M.F. No. 12	4	10
U.M.F. No. 15	16	40
U.M.F. No. 18	32	80
U.M.F. No. 19	96	240
U.M.F. No. 22	12	30
U.M.F. No. 28	12	30
U.M.F. No. 31	4	10
U.M.F./U.M.M.A. No. 42	4	10
U.M.F. No. 43	12	30
U.M.F. No. 45	4	10
U.M.F. No. 46	12	30
U.M.F. No. 140	12	30
U.M.F. No. 160	4	10
U.M.F./U.M.A.A. No. 161	200	500
U.M.F./U.M.A.A. No. 162	200	500
U.M.F. No. 164	160	400



Total	1,497	3,742
-------	-------	-------

Resumen de servicios solicitados:

Partida	Descripción	Cantidad mínima anual	Cantidad máxima anual
2	Ambulancia de Cuidados Intensivos	1,497	3,742

Me refiero a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR974-N-26-2024 convocada por ustedes para adjudicar el contrato para proporcionar el "Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres Urgencias Básicas y Cuidados Intensivos, para los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024", presentando:

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO), EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Objetivos:

1. Garantizar una respuesta rápida y eficiente a las llamadas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del distrito Federal.
2. Proporcionar atención médica de calidad durante el transporte de pacientes de urgencias y cuidados intensivos, a los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del distrito Federal.
3. Mantener y actualizar regularmente el equipo biomédico y los vehículos de ambulancia.
4. Colaborar efectivamente con los hospitales, que conforman el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del distrito Federal.
5. Garantizar la formación continua del personal en protocolos de emergencia y manejo de equipos.

Operaciones Diarias:

Despacho de Ambulancias:

- Implementar un sistema eficiente de despacho para optimizar el tiempo de respuesta.

Mantener una comunicación constante con los coordinadores médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del distrito Federal.

- Registrar y analizar datos de tiempos de respuesta para identificar áreas de mejora.

Atención al Paciente:

- Garantizar la atención médica de calidad durante el transporte.
- Proporcionar formación continua al personal en técnicas de cuidado del paciente.
- Monitorear la satisfacción del paciente y realizar encuestas periódicas.

Mantenimiento de Equipos y Vehículos:

- Establecer un programa regular de mantenimiento preventivo.
- Realizar inspecciones periódicas para asegurar que todos los equipos estén en condiciones óptimas.

Especificaciones.

El Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias terrestres, urgencias básicas y cuidados intensivos, para los derechohabientes del órgano de operación administrativa desconcentrada sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024 se realizará:

1. En unidades médicas:
 - a. Del ámbito delegacional,
 - b. área metropolitana y
 - c. zona conurbada,
2. En un tiempo máximo de:
 - a. 60 minutos contados a partir del momento en que se haya recibido la solicitud del servicio, vía telefónica, por parte de la unidad médica.
3. Con disponibilidad de:
 - a. 24 horas del día durante el periodo de vigencia del contrato.
4. Disponiendo para ello de:
 - a. Mínimo 8 ambulancias terrestres de cuidados intensivos, propiedad de SIPCRED, modelos 2016 en adelante.
 - i. Que cumplen con las condiciones y especificaciones que se detallan en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.
5. Quedando obligado a cumplir con:
 - a. la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo para trasladar pacientes con padecimientos infectocontagiosos.
6. Quedando obligado a proporcionar:
 - a. La información requerida en el formato "*Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes*", contenida en el Procedimiento para el Traslado de Pacientes en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2660-B03-062.
7. Para la prestación del servicio, cada unidad contará con:
 - a. Un operador de vehículos de urgencias;
 - b. Un técnico en atención médica capacitado en el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos;
 - c. Un médico especialista, según especialidad que se requiera.

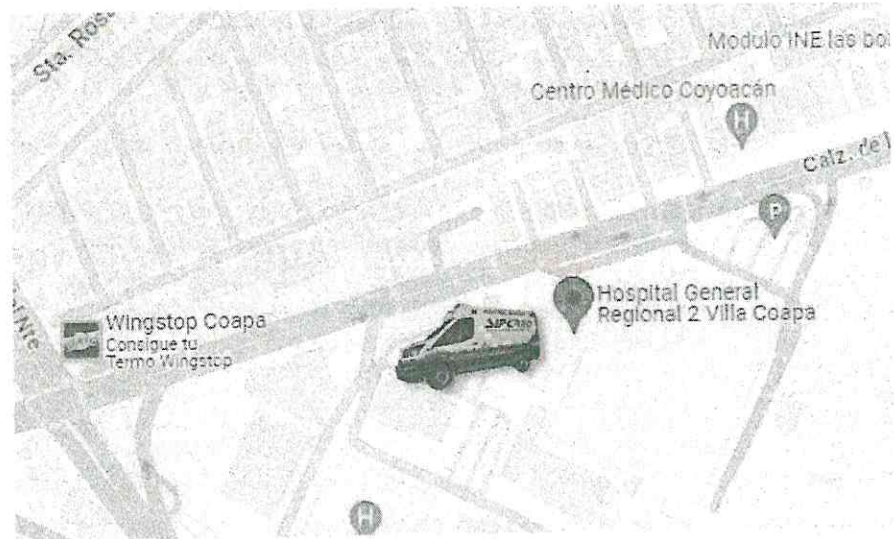


8. Quedando obligado a que el personal a bordo de las ambulancias cubra los siguientes requisitos:
 - a. Buena presentación, portar uniforme e identificación de la empresa;
 - b. Tener conocimientos y aplicar los reglamentos de vialidad;
 - c. Tener conocimiento y aplicar los reglamentos de salubridad;
 - d. Tener conocimiento y aplicar el reglamento de tránsito;
 - e. Conducirse con trato digno y respetuoso hacia pacientes, familiares y personal del Instituto.
 - f. Deberá estar propuesto en la oferta que realice el licitante.

9. Quedando obligado a tener una ambulancia de terapia intensiva a modo de base en los Hospitales y Unidades de Medicina Familiar siguientes:
 - a. Hospital General 1 "Dr. Carlos McGregor Sánchez Navarro", ubicado en Gabriel Mancera #222, esq. Xola, colonia Del Valle, c. p. 03100, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.



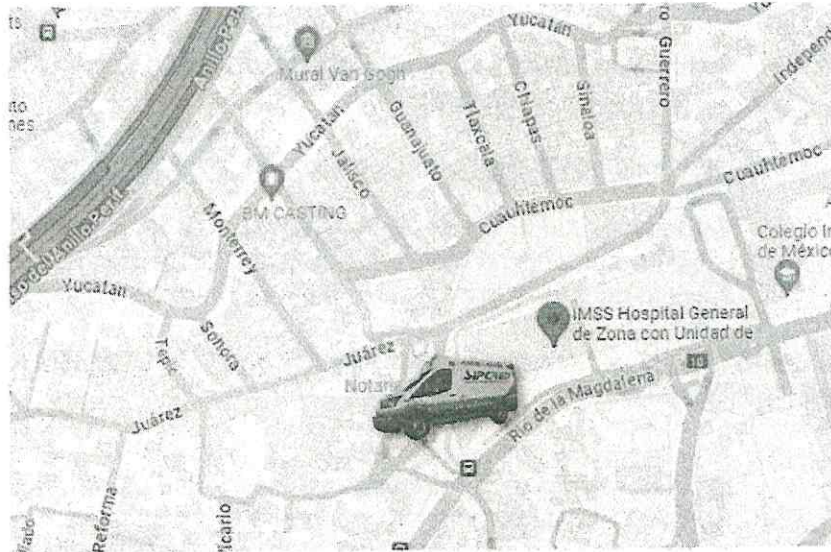
- b. Hospital General Regional 2 "Villa Coapa", ubicado en Calzada de las Bombas #117, colonia Ex Hacienda Coapa, c. p. 04920, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.



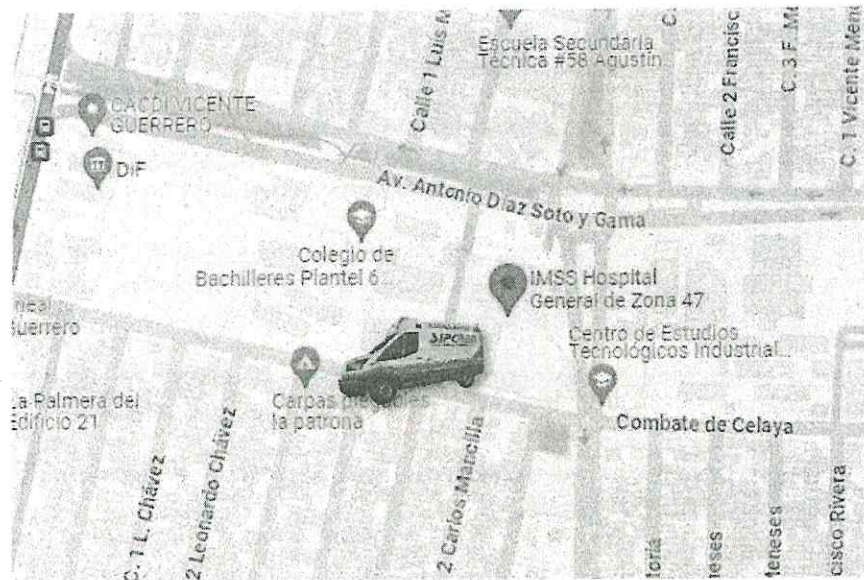
- c. Hospital General de Zona 2A "Troncoso", ubicado en Añil #144, esq. Fco. Del Paso y Troncoso, colonia, Granjas México, c. p. 08400, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.



- d. Hospital General de Zona / Unidad de Medicina Familiar 8 "Dr. Gilberto Flores Izquierdo", ubicado en Av. Río Magdalena #289, colonia Tizapán San Ángel, c. p. 01090, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.



- e. Hospital General de Zona 47 "Vicente Guerrero", ubicado en Campaña del Ébano s/n, esq. Combate de Celaya, UA Vicente Guerrero, c. p. 03020, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.



Procedimiento para envío a la Unidad Hospitalaria receptora:

Se aplicará el "Procedimiento para el Traslado de Pacientes en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2660-B03-062", utilizando el formato "Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes", debidamente llenado con los siguientes datos:

- Nombre, matrícula y firma del Jefe de Servicio o Encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil.

El original permanecerá en el expediente clínico, se recibirá una copia para:

1. Recabar la firma del familiar que avale la prestación de este, dicho formato constituye el "documento en que consta la prestación del servicio", requerido por la Jefatura de Servicios de Finanzas para la emisión del pago correspondiente.

Se proporcionará el servicio al derechohabiente y acompañante autorizado, bajo los siguientes lineamientos:

- A solicitud telefónica del Director de la Unidad Médica, Jefe de Servicio de Urgencias, Administrador o persona facultada para solicitarlo.
- SIPCRED proporcionará un número de folio para certificar la recepción de la solicitud, folio que la Unidad Médica solicitante deberá registrar en un lugar visible del formato "Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes", señalando la hora de solicitud, nombre de la persona que otorgó el folio y la hora de llegada de la ambulancia.

Se recibirá el formato "Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes", con firma de autorización y sello de vigencia, así como la **bitácora que deberá contener: fecha, folio de solicitud del servicio, horario de solicitud del servicio, horario de arribo de la ambulancia, nombre del paciente, unidad de destino, identificación de la unidad móvil (número económico y placas) nombre del personal tripulante de la ambulancia (médico, técnico en atención médica de cuidados intensivos y operador).**

- Esta bitácora deberá ser firmada por el responsable del envío del paciente en la Unidad Médica y por el responsable de la Unidad Móvil, con la finalidad de que se reconozca y controle la atención oportuna del servicio.

Durante la prestación del servicio SIPCRED se obliga a vigilar y cumplir con lo siguiente:

- Responsabilizarse de verificar la identificación del paciente para evitar errores y traslados improcedentes;


- Utilizar un solo vehículo por cada paciente, con el personal especializado y con el equipo técnico y médico adecuado, conforme lo marca la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013** *Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria;*
- Mantener las ambulancias en condiciones óptimas de servicio mecánico, de limpieza y presentación, debiendo ser aseadas y desinfectadas después de cada traslado;
- Contar con los permisos y licencias que el tipo de servicio requiera, apeándose a las disposiciones legales sanitarias vigentes;
- Las camillas que se utilizarán en el traslado de pacientes deberán estar en perfecto estado de conservación y debidamente acondicionadas para la seguridad del paciente;
- En su caso y de así requerirlo, los vehículos deberán circular por autopistas y/o carreteras federales de peaje;
- Para efectos de pago, se reconocerá únicamente el Servicio de Traslado de Paciente de la Unidad de Origen hacia la Unidad Médica receptora, salvo casos de excepción, se reconocerá el servicio de regreso, con la presentación del formato 4-30-8/98 "Referencia y Contra Referencia" plenamente requisitado por la unidad receptora, justificando que de acuerdo con el estado de salud del paciente no era necesaria su permanencia en la unidad;
- Los insumos y equipos utilizados durante el traslado del paciente correrán a cargo de SIPCREDA;
- Las ambulancias encargadas del traslado de pacientes neonatos deberán contar con incubadoras con ventilador y aspirador integrado con baterías de respaldo para mantener la temperatura ideal por 6 horas.
- Nos obligamos a presentar por lo menos 5 cápsulas de aislamiento para traslado de pacientes infecto contagioso.
- SIPCREDA será responsable en el ámbito civil y penalmente por la negligencia, impericia o dolo en que pudieran incurrir sus trabajadores durante la prestación del servicio, por lo que se obliga a indemnizar al Instituto de los daños y perjuicios que le ocasione, liberando al Instituto de cualquier demanda legal, para lo cual cada una de las ambulancias deberá contar con su póliza de seguro vigente;
- Una vez que el paciente haya sido aceptado en la Unidad Médica referenciada, esta liberará la camilla y la ambulancia a SIPCREDA en un término no mayor a una hora;

- Para efectos de control, SIPCRED se obliga a entregar al Administrador del Contrato, de manera impresa y mediante correo electrónico, los primeros 5 (cinco) días de cada mes, un informe que describa lo siguiente:
 - Fecha,
 - Unidad solicitante,
 - Unidad destino,
 - Nombre del paciente,
 - Número de factura,
 - Fecha de entrega de la factura en la unidad para validación,
 - Costo del servicio y
 - Totales por mes, debiendo marcar copia a la jefatura de servicios de prestaciones médicas.

- SIPCRED otorgará facilidades para que personal de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y de la Oficina de Transportes y Viáticos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sin previo aviso y durante la vigencia del contrato, puedan supervisar las instalaciones para verificar la calidad del servicio que presta, así como el estado físico, mecánico y de equipamiento de las ambulancias.

- El origen y/o destino de los traslados serán entre las Unidades Médicas pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social.

ATENTAMENTE


Alejandro Rojo Martínez
Apoderado Legal



Ciudad de México a 22 de febrero de 2024

Lic. Fernando A. Saldívar Subillaga
 Jefe del departamento de Conservación y
 Servicios Generales ÓOAD Sur del Distrito Federal
 en el Instituto Mexicano del Seguro Social
 Presente:

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
 CONTRATO 050GYR974N02624-002-00

De conformidad con lo indicado en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR974-N-26-2024 convocada por ustedes para adjudicar el contrato para proporcionar el "Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres Urgencias Básicas y Cuidados Intensivos, para los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024", a continuación, presento a su consideración, mi propuesta económica, manifestando que:

Partida 2. Ambulancia de Cuidados Intensivos

Partida	Descripción	Precio unitario	IVA del precio unitario	Importe total unitario con IVA.
Traslado de pacientes	Servicio de traslado de pacientes a través de ambulancia de Cuidados Intensivos	\$4,958.00	793.28	\$5,751.28
Expresar con letra el total del importe unitario SIN incluir I.V.A. CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.				

Partida	Descripción	Cantidad mínima anual	Cantidad máxima anual	Importe total de los servicios máximos con IVA.
2	Ambulancia de Cuidados Intensivos	1,497	3,742	\$ 21'521,289.76

El precio total de la propuesta con IVA es de veintiún millones quinientos veintidós mil doscientos ochenta y nueve pesos 76/100 M. N.; los precios ofertados serán fijos a partir del día natural siguiente a la fecha de emisión del presente documento y durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE


Alejandro Rojo Martínez
 Apoderado Legal



Anexo Número 4 (Cuatro)

Modelo de la póliza de fianza para garantizar, ante la Administración Pública Federal, el cumplimiento del contrato de: Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma. (Entidades)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
raul.gutierrez@imss.gob.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N02624-002-00

Registro SAI: S4M0042

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR974-N-26-2024

Traslado de Pacientes en Ambulancias de
Cuidados Intensivos

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

Cláusulas generales a que se sujetará la presente póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma.

Primera. - Obligación garantizada.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

Segunda. - Monto afianzado.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

Tercera. - Indemnización por mora.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuarta. - Vigencia.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

Quinta. - Prórrogas, esperas o ampliación al plazo del contrato.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Sexta. - Supuestos de suspensión.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

Séptima. - Subjudicialidad.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

Octava. - Coafianzamiento o yuxtaposición de garantías.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

Novena. - Cancelación de la fianza.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N02624-002-00

Registro SAI: S4M0042

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR974-N-26-2024

Traslado de Pacientes en Ambulancias de
Cuidados Intensivos

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

Décima. - Procedimientos.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

Décima Primera. -Reclamación

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

Décima Segunda. - Disposiciones aplicables.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio Número. 889001.200100/CAOA/0003218

Ciudad de México a 03 de enero 2024

Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Presente

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
CONTRATO 050GYR974N02624-002-00

Me refiero al procedimiento de contratación del **Servicio de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres**, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente del servidor público designado, tendrá carácter de Administrador y/o Auxiliar de la Administración del Contrato, la persona que lo sustituya en el cargo.


De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la, **MASS. Verónica Gudino Paque, Titular de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa**, adscrita a la **Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa** ubicado en: **Calzada de la Viga No. 1174, Torre B, Segundo Piso, Colonia el Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C. P. 09430 Ciudad de México** para la contratación del **Servicio de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres**, para las Unidades Médicas Hospitalarias; del periodo del día natural siguiente a la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre 2024, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se p[re]sentan a continuación:

RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo Institucional:	veronica.gudino@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	55 5579 6359

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente


Dra. Verónica Orozco Uribe
Enc. de las Funciones de la Jefatura de
Prestaciones Médicas
DESIGNA


MASS. Verónica Gudino Paque
Coordinación Auxiliar Operativa
Administrativa
ACEPTA



ELIMINADO: RFC y CURP

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
CONTRATO 050GYR974N02624-002-00

ANEXOS MÉDICOS

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES A TRAVÉS DE AMBULANCIAS TERRESTRES.

JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

EJERCICIO 2024





Anexo I "Directorio de Unidades"

Unidad	Domicilio
H.G.R. 1 "Dr. Carlos Mac. Gregor Sánchez Navarro".	Gabriel Mancera 222, esq. Xola, col. del Valle C.P. 03100
H.G.R. No. 2 "Villa Coapa"	Calzada de las Bombas 117, col. Ex. Hacienda Coapa, C.P. 04920
H.G.Z. 1-A "Dr. Rodolfo Antonio de Mucha Macías"	Municipio Libre 270, col Portales, C.P.03300
H.G.Z. 2-A "Troncoso"	Añil 144, esq. Francisco del Paso y Troncoso col. Granjas México CP. 08400
H.G.Z./U.M.F. 8 "Dr. Gilberto Flores Izquierdo"	Av. Río Magdalena 289, col. Tizapan San Ángel, C.P. 01090
H.G.Z./U.M.F. 26 "Condesa"	Chilpancingo 56, col. Hipódromo Condesa, C.P.06100
H.G.Z. 30 "Iztacalco"	Plutarco Elías Calles 473, col. Santa Anita C.P. 08300
H.G.Z. 32 "Dr. Mario Madrazo Navarro"	Calzada del Hueso s/n, entre Calzada de las Bombas y Pr División del Norte, col. Ex Hacienda Coapa, C.P.14310
H.G.Z. 47 "Vicente Guerrero"	Campaña del Ébano s/n esq. Combate de Celaya U. Hab. Vicen Guerrero, C.P. 03020
Hospital Psiquiátrico / Unidad de Medicina Familiar N° 10	Calzada de Tlalpan 931. col Niños Héroes, C.P. 03440
Unidad de Medicina Familiar 1	Orizaba N° 15, col. Roma Norte entre Av. Chapultepec y Pueb C.P.06700
Unidad de Medicina Familiar 4	Av. Niños Héroes N° 165, col. Doctores, C.P. 06720
Unidad de Medicina Familiar 7	Calzada de Tlalpan 4220 col. San Lorenzo Huipulco C.P. 14370.
Unidad de Medicina Familiar 9	Av. Revolución y calle 7 s/n col. San Pedro de los Pinos C.P. 0380
Servicio Integral Unidad de Expansión Hospitalaria Tláhuac	Ave Tláhuac, Antigua calzada México Tulyehualco, N° 1660



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**IMSS NÚMERO 6 (SEIS)
CONTRATO 050GYR974N02624-002-00**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Unidad	Domicilio
Unidad de Medicina Familiar 12	Plaza de los Héroes S/N U. Hab. Santa Fe, C.P. 01170
Unidad de Medicina Familiar 15	Calzada Ermita Iztapalapa N° 411, col. Prado Churubusco C. 04230
Unidad de Medicina Familiar 18	Av. México No. 98, entre Avenida Toluca y esp. La Venta, Col. San Teresa Contreras, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10710
Unidad de Medicina Familiar 19	Calle Pdte. Carranza 100, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C. 04000, Ciudad de México
Unidad de Medicina Familiar 22	Av. Río Chico, esq. San Ramón, U. Hab. Independencia, col. Sa Jerónimo Lídice C.P. 10100
Unidad de Medicina Familiar 28	Gabriel Mancera N°. 800, esq. San Borja, col. del Valle C.P. 21400
Unidad de Medicina Familiar 31	Calzada Ermita Iztapalapa N° 1771, col. El Manto C.P. 09830
Unidad de Medicina Familiar/UMAA 42	Av. Jesús del Monte s/n, esq Monte Alto, col. Jesús del Monte, C. 05260
Unidad de Medicina Familiar/UMAA 43	Calzada Ermita Iztapalapa N° 1515 col El Manto C.P. 09830
Unidad de Medicina Familiar 45	Sur 159 No. 1418, col. Ampliación Gabriel Ramos Millán C.P. 08020
Unidad de Medicina Familiar 46	Calzada de Tlalpan No. 2655, Col. Xotepingo, C.P. 04610
Unidad de Medicina Familiar 140	La Teja 50, col. Pueblo Nuevo Bajo C.P. 04610
Unidad Medicina Familiar 160	Av. Tláhuac 4687, El Vergel, Iztapalapa, 09880
Unidad de Medicina Familiar/UMAA 161	Av. Toluca 160, Col. Olivar de los Padres, C.P. 07100
Unidad de Medicina Familiar/UMAA 162	Av. Tláhuac 5662 col. Los Olivos, C.P. 13360
Unidad de Medicina Familiar 164	Av. Tláhuac No 5662, Los Olivos, Tláhuac, C.P. 13360



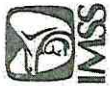
Anexo II "Cédula de Supervisión mensual de las Ambulancias"

Delegación	Unidad Médica
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada SUR del DF	

PROVEEDOR:	Servicio Subrogado de Traslado Y Regreso de Pacientes en Ambulancias Basicas Y Cuidados Intensivos.		
OBJETO DEL CONTRATO:	Del día natural siguiente a la fecha de emisión del fallo y hasta 31 de diciembre 2024		
VIGENCIA:	Director, Subdirector Médico, Coordinador Clínico, Jefe de Servicio, o Administrador de la Unidad.		
JEFE DE SERVICIO:	4206 1601	IMPORTE DEL CONTRATO:	MINIMO \$ MAXIMO \$
PARTIDA PRESUPUESTAL:			
FECHA DE SUPERVISION:	DD MM 2024		

LISTA DE VERIFICACIÓN		CUMPLE SI NO
1	El proveedor debe tener mínimo 2 (dos) líneas telefónicas o un call center y correo electrónico, el cual deberá estar disponible la comunicación las 24 (veinticuatro) horas del día y personal que atienda dichos medios de comunicación de manera constante y permanente para la atención de las solicitudes de traslados misma que debiera corresponder con la que presente dentro de su propuesta.	
2	El personal que realice los servicios dentro de las instalaciones de el Instituto, deberá portar identificación con fotografía donde conste que pertenece al mismo y en su caso uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de el proveedor, así como realizar las acciones necesarias que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general.	
3	El proveedor debe prestar el servicio con las mismas características y condiciones que presente en su propuesta técnica y económica, además de proporcionar los servicios con las características evaluadas a las ambulancias incluyendo todos y cada uno de los equipos presentados en la misma en buen estado mecánico, de imagen y limpieza.	
4	El proveedor efectuará el traslado previa autorización del personal institucional facultado, con amabilidad, cortesía, respeto y siguiendo las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente.	





5	El proveedor inicia el traslado a partir de que se solicita dicho servicio y concluye con la recepción del paciente en la Unidad receptora, motivo por el cual es responsabilidad del proveedor, el cuidado e intervenciones necesarias del paciente hasta el momento en que sea aceptado o atendido en la Unidad Receptora, sin que exista un costo adicional para el Instituto de dichas intervenciones.
6	Se debe elaborar una hoja membretada para cada uno de los trasladados, con independencia de lo establecido y documentado para la Unidad Origen con los siguientes datos: nombre, edad, sexo, lugar, fecha y hora de la atención, unidad hospitalaria que recibió al paciente, condición del paciente, motivo que causó la situación de urgencia o la causa del estado crítico, diagnóstico presuncional, tratamiento, procedimientos o maniobras realizadas durante el transporte, relación de pertenencias del paciente, nombres y firmas de los responsables de la atención.

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
CONTRATO 050GYR974N02624-002-00

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIAS)										
Costo Unitario	Traslado	\$	CENTRO COSTO	CONTRATO	PERIODO	ASIGNACION PPTAL POR CTO C/VA	GASTO DEVENGADO IVA INCLUIDO	PACIENTES	SERVICIOS	EFICIENCIA PPTAL
42061601	200206		200206		2023M01					
42061601	200206		200206		2023M02					
42061601	200206		200206		2023M03					
42061601	200206		200206		2023M04					
42061601	200206		200206		2023M05					
42061601	200206		200206		2023M06					
42061601	200206		200206		2023M07					
42061601	200206		200206		2023M08					
42061601	200206		200206		2023M09					
42061601	200206		200206		2023M10					
42061601	200206		200206		2023M11					
42061601	200206		200206		2023M12					
					TOTAL					





Anexo III "Acuerdo de Confidencialidad"

NOTA: A continuación se muestra de manera informativa el texto correspondiente al acuerdo de confidencialidad que deberá presentarse a firmar, en las oficinas de la JSPM el representante legal con facultades laborales del proveedor adjudicado.

Ciudad de México, a ___ de _____ 20__

Por medio del presente, Nombre del Representante Legal en mi carácter de representante legal de la sociedad Nombre del Proveedor o Razón Social (en adelante "EL PRESTADOR") manifiesto que cualquier información oral o escrita que sea proporcionada con motivo de trabajo a realizar para el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante "EL INSTITUTO"), será tratada de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Información confidencial.- Para los efectos del presente Acuerdo, el término "información" o "información confidencial" significa todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo y sus códigos fuente entre otros medios de comunicación, tales como la información contenida en discos compactos (CD), mensajes de datos electrónicos (correos electrónicos), medios ópticos o de cualquier otra tecnología o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO".

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste "EL PRESTADOR" que señale "EL INSTITUTO" y sea propiedad exclusiva de este.

Segunda.- Obligación de No-Divulgación.-"EL PRESTADOR" reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), Ley Federal de protección de la Propiedad Industrial y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Si no se cumplen los términos de las leyes antes mencionadas serán sancionados en base a lo que estipule cada una de las mismas.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que "EL PRESTADOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte del mismo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Adicionalmente, "EL PRESTADOR" se obliga a lo siguiente:

- 1) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su prestación de servicio ante "EL INSTITUTO" únicamente para cumplimentar el objeto del contrato adjudicado.
- 2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- 3) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- 4) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- 5) Mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con la prestación del servicio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Tercera.- Devolución de la Información.- Una vez concluida la vigencia del presente acuerdo, "EL PRESTADOR", entregará a "EL INSTITUTO" todo material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada por "EL INSTITUTO", no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.



Anexo IV "Distribución de Servicios por Unidad"

Unidad	PARTIDA 1 AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS CON MÉDICO		PARTIDA 2 AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MÉDICO	
	Cantidad de Servicios Mínimos Anuales	Cantidad de Servicios Máximos Anuales	Cantidad de Servicios Mínimos Anuales	Cantidad de Servicios Mínimos Anuales
H.G.R. No. 1	304	760	200	500
H.G.R. No. 2	304	760	200	500
H.G.Z. No. 1-A	180	450	160	400
H.G.Z. No. 2-A	16	40	200	500
H.G.Z./M.F. No. 8	240	600	200	500
H.G.Z. No. 30	16	40	12	30
H.G.Z. No. 32	240	600	169	422
H.G.Z. No. 47	16	40	12	30
H.G.Z./M.F. No. 26	16	40	12	30
H.G.Z. No. 20	16	40	32	80
U.M.F. No. 1	16	40	16	40
U.M.F. No. 4	16	40	28	70
U.M.F. No. 7	16	40	4	10
U.M.F. No. 9	16	40	24	60
H.P./M.F. No. 10	16	40	4	10
U.M.F. No. 12	16	40	4	10
U.M.F. No. 15	16	40	16	40
U.M.F. No. 18	16	40	32	80
U.M.F. No. 19	16	40	96	240
U.M.F. No. 22	16	40	12	30
U.M.F. No. 28	16	40	12	30
U.M.F. No. 31	16	40	4	10
U.M.F./U.M.M.A. No. 42	16	40	4	10
U.M.F. No. 43	16	40	12	30
U.M.F. No. 45	16	40	4	10
U.M.F. No. 46	16	40	12	30
U.M.F. No. 140	16	40	12	30
U.M.F. No. 160	16	40	4	10
U.M.F./U.M.A.A. No. 161	304	760	200	500
U.M.F./U.M.A.A. No. 162	304	760	200	500
U.M.F. No. 164	180	450	160	400
Total	1,636	4,090	1,497	3,742



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ANEXO NUMERO 6 (SEIS)
CONTRATO 050GYR974N02624-002-00**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

“EL PRESTADOR” conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios a aquéllos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este documento, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este punto.

“EL PRESTADOR” acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos, códigos fuente y programas, datos clínicos, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

La duración del presente Documento será la menor de entre las siguientes:

- i. 1 (un) año contado a partir de la fecha de firma de este Acuerdo de Confidencialidad. El plazo de 1 (un) año antes mencionado podrá ser prorrogado, una o más veces, por voluntad de las Partes por periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, en cuyo caso dichas prórrogas deberán constar por escrito y estar firmadas por ambas Partes o reducido en caso de vigencia de contrato menor a 1 (un) año.

Este documento solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

El presente documento se regirá por las leyes vigentes en la “LOCALIDAD”, (Distrito Federal). Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Documento las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la “LOCALIDAD”, (Distrito Federal), expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Administrador de Contrato

EL PRESTADOR

Director de la Unidad

Nombre del Proveedor Adjudicado

Nombre y firma del representante legal
con facultades laborales





ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
CONTRATO 050GYR974N02624-002-00

Anexo V "Reporte Mensual por Servicios de cada unidad"

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIAS)									
CUENTA	CENTRO COSTO	UNIDAD	CONTRATO	PERIODO	ASIGNACION PPTAL POR CTO C/IVA	GASTO DEVENGADO IVA INCLUIDO	PACIENTES	SERVICIOS	EFICIENCIA PPTAL
42061601	200206			2023M01					
42061601	200206			2023M02					
42061601	200206			2023M03					
42061601	200206			2023M04					
42061601	200206			2023M05					
42061601	200206			2023M06					
42061601	200206			2023M07					
42061601	200206			2023M08					
42061601	200206			2023M09					
42061601	200206			2023M10					
42061601	200206			2023M11					
42061601	200206			2023M12					
				TOTAL					

Nota: el reporte deberá de realizarse por cada tipo de servicio (Ambulancias de Urgencias Básicas y Ambulancias de Cuidados Intensivos)





Anexo VI "Reporte Mensual por Servicios del OOAD Sur del D.F"

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIAS)

CUENTA	CENTRO COSTO	CONTRATO	PERIODO	ASIGNACION PPTAL POR CTO C/IVA	GASTO DEVENGADO IVA INCLUIDO	PACIENTES	SERVICIOS	EFICIENCIA PPTAL.
42061601	200206		2023M01					
42061601	200206		2023M02					
42061601	200206		2023M03					
42061601	200206		2023M04					
42061601	200206		2023M05					
42061601	200206		2023M06					
42061601	200206		2023M07					
42061601	200206		2023M08					
42061601	200206		2023M09					
42061601	200206		2023M10					
42061601	200206		2023M11					
42061601	200206		2023M12					
			TOTAL					

Nota: el reporte deberá de realizarse por cada tipo de servicio (Ambulancias de Urgencias Básicas y Ambulancias de Cuidados Intensivos)





Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

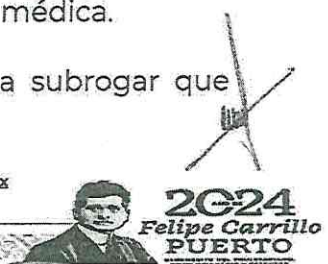
Table with 3 columns: No., Dato, and Anotar. It lists 6 items: 1. Delegación y UMAE, 2. Folio, 3. Fecha, 4. Unidad Médica, 5. Paciente, 6. Servicio que deriva. Each item includes a detailed description of the required information.



ANEXO NUMERO 6 (SEIS)
CONTRATO 050GYR974N02624-002-00

medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).

- 7 Tipo de servicio Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine la o el médico tratante debe recibir el servicio la o el paciente
- 8 Motivo de subrogación CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o equipo descompuesto, FI: falta de insumos.
- 9 Ramo de seguro que se afecta Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio a la o el paciente o su acompañante.(RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general; MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
- 10 Tipo de subrogación Con una X el recuadro que corresponda según sea el caso, única si el servicio subrogado se otorga por única ocasión, múltiple cuando el servicio se otorga por más de una ocasión o Hemodiálisis Subrogada cuando la o el paciente es enviado a este programa.
- 11 Vigencia de derechos La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno de la o el Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
- 12 Diagnóstico y Resumen clínico El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, y todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por la o el Jefe de Departamento Clínico y/o la o el Director o encargado de la unidad médica.
- 13 Grupo a subrogar Con una X en el grupo a subrogar que





corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnóstico Gabinete.

- | | | |
|----|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 14 | Servicio (s) a subrogar | La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar a la o el paciente para su atención. |
| 15 | Proveedor | El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica. |
| 16 | Elaboró | Nombre, matrícula y firma de la o el responsable de su elaboración. |
| 17 | Vo. Bo. Jefe de Servicio | Nombre, matrícula y firma. |
| 18 | Aut. del Director de la Unidad | Nombre, matrícula y firma de la o el Director de la unidad médica o de quien él designe. |
| 19 | Constancia de que el servicio se recibió | Datos generales de la o el paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS. |

